





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2018-11353	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio. Expediente CMR/55/2018.						
	2. AUTORIDADES Y PERSONAL						
	2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES						
CVE-2018-11378	Consejería de Presidencia y Justicia Resolución de 26 de diciembre de 2018, por el que se adjudica el puesto de trabajo número 19, Secretario/a Consejero.	Pág. 187					
	2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS						
CVE-2018-11328	Consejería de Presidencia y Justicia Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1.	Pág. 189					
	3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA						
CVE-2018-11352	Junta Vecinal de Sámano Anuncio de licitación para la concesión demanial de la explotación, uso y conservación del bien de dominio público denominado bar social centro de encuentro, propiedad de la Junta Vecinal. Expediente SIJ/78/2018.	Pág. 197					
	4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL						
	4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA						
	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna						
CVE-2018-11355	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 199					
CVE-2018-11334	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2018. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2018. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018.	Pág. 200 Pág. 201 Pág. 202					
CVE-2018-11366	Mancomunidad de Municipios Saja Nansa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2018	Pág 203					







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

	4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2018-11362	Concejo Abierto de Aradillos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 204
CVE-2018-11359	Junta Vecinal de Cabrojo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 205
CVE-2018-11358	Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 206
CVE-2018-11347	Junta Vecinal de Sámano Exposición pública de la cuenta general de 2017. Expediente SIJ/15/2018.	Pág. 207
CVE-2018-11343	Junta Vecinal de Villafufre Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 208
	6. SUBVENCIONES Y AYUDAS	
CVE-2018-11377	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Extracto de la Resolución de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.	Pág. 209
CVE-2018-11365	Universidad de Cantabria Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.	Pág. 211
CVE-2018-11340	Ayuntamiento de Camargo Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo ejercicio 2019 con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos.	Pág. 213
CVE-2018-11374	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Reparto de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro. Expediente 2018/930.	Pág. 216
	Ayuntamiento de Santoña Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a clubes, asociaciones y entidades deportivas del municipio de Santoña. Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a clubes,	Pág. 218
	asociaciones y entidades deportivas del municipio de Santoña.	Pág. 232
	7. OTROS ANUNCIOS	
	7.1. URBANISMO	
CVE-2018-11183	Ayuntamiento de Laredo Información pública de solicitud de autorización para instalación de un asentamiento apícola en barrio de Villante. Expediente 586/2018.	Pág. 233
CVE-2018-11087	Ayuntamiento de Mazcuerras Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Argamucas, de Villanueva de la Peña.	Pág. 234
CVE-2018-11329	Ayuntamiento de Penagos Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en La Helguera, Arenal.	Pág. 235
CVE-2018-11364	Ayuntamiento de Val de San Vicente Información pública del expediente 880/2018 para la mejora de la red de sapeamiento municipal en Unguera. Pesués y Luey	Pág 236







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,85 l/s de agua de un sondeo en Gargollo-Rupiera, Güemes, término municipal de Bareyo. Expediente A/39/11754. Resolución de concesión de un aprovechamiento de caudal de agua de escorrentía en Lueganivon, Pisueña, término municipal de Selaya, con destino a usos domésticos (sin consumo humano). Expediente A/39/11986	Pág. 237 Pág. 238
	7.5.VARIOS	
CVE-2018-11410	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Información pública del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria.	Pág. 239
CVE-2018-11320	Ayuntamiento de Astillero Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar tienda en calle La Cantábrica, 2 local 10. Expediente 2751/2018.	Pág. 240
CVE-2018-11331	Ayuntamiento de Herrerías Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.	Pág. 241
	8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	
	8.2. OTROS ANUNCIOS	
CVE-2018-11322	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 374/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 626/18.	Pág. 242
CVE-2018-11324	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2017.	Pág. 244
CVE-2018-10776	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 737/2017.	Pág. 245
CVE-2018-11112	Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 786/2018.	Pág. 246
CVE-2018-11326	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia 426/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 942/2017.	Pág. 247
CVE-2018-11323	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 346/2017.	Pág. 248
CVE 2019 11164	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de contencia 173/18 en procedimiento ordinario 236/17	Pág 240





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-11353 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio. Expediente CMR/55/2018.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018, se acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Castro Urdiales, tras la contestación a las alegaciones y reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública, cuya contestación se notificará individualmente a los interesados, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

"Finalizado el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA

Primero: Admitir la alegación primera presentada por D. Rufino Díaz Helguera en representación propia y del partido político Acuerdo por Castro, relativa a la determinación de los lugares de celebración de los mercados periódicos de ubicación fija, haciendo constar en el art. 4.2 de la Ordenanza que el lugar de celebración del "mercado semanal de los jueves" será la explanada junto al polideportivo "Pachi Torre" de Castro Urdiales y el "mercado de Oriñón" en la Alameda de Oriñón. Suprimiéndose el último párrafo del apartado 2.

Segundo: Desestimar la alegación segunda presentada por D. Rufino Díaz Helguera en representación propia y del partido político Acuerdo por Castro, al existir una Ordenanza Fiscal vigente que regula la Tasa por Venta Ambulante, tal y como preceptúan los arts. 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Sin que la Ley de Comercio de Cantabria tenga competencia para regular esta materia reservada a la legislación estatal.

Tercero: Desestimar la alegación tercera presentada por Acuerdo por Castro, que pretende regular de manera pormenorizada la venta ambulante de temporada de ciertos productos como helados, castañas y flores, olvidando otros como churrerías, por lo que parece mas adecuado establecer una regulación genérica de este tipo de venta ambulante, tal y como establecía la anterior Ordenanza y la modificación propuesta.

Cuarto: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de venta ambulante con la redacción que figura en el anexo I de este Acuerdo.

Quinto: Ordenar la publicación del presente acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pág. 165 boc.cantabria.es 1/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Sexto: Dar cuenta del Acuerdo a la Delegación de Gobierno en Cantabria y la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria".

Castro Urdiales, 21 de diciembre de 2018. El alcalde, Ángel Díaz-Munío Roviralta.

Pág. 166 boc.cantabria.es 2/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES.

PREÁMBULO

La venta fuera de establecimiento comercial permanente, constituye una modalidad de venta de gran arraigo en Castro-Urdiales.

La presente Ordenanza regula el procedimiento y condiciones para el ejercicio de la venta ambulante. La creciente importancia que ha adquirido la venta ambulante en el sector de la distribución minorista exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, por una parte, la realización de esta actividad en el marco de los principios que inspiran la regulación de la actividad comercial y, por otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y usuarios, la racionalización de la oferta en función de la capacidad de consumo de la población y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en la que esta actividad habitualmente se desarrolla.

Todo ello en cumplimiento de la normativa vigente. Así, la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 25.2.i) la competencia municipal en cuanto a mercados y ferias, y es en el Capítulo IV del Título IV de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria donde se establece el régimen jurídico de la venta ambulante o no sedentaria, otorgándose a los Ayuntamientos atribuciones sobre el control, la concesión de licencias, así como el desarrollo de Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de ventas en el término municipal.

Igualmente habría que tener en cuenta el Decreto 60/2004, de 17 de junio, que desarrolla la referida normativa autonómica, así como el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

TITULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la Venta Ambulante en el término municipal de Castro-Urdiales.

Artículo 2. Concepto de la Venta Ambulante.

Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda. El ejercicio de la venta ambulante requerirá autorización municipal, que tendrá carácter intransferible y una vigencia máxima anual, salvo en los supuestos previstos en el artículo 23 de esta Ordenanza.

Pág. 167 boc.cantabria.es 3/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Artículo 3. Tipos de venta ambulante

Constituyen modalidades de venta ambulante sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las siguientes:

- a) Mercados ubicados en lugares o espacios determinados y de periodicidad fija. Éstos sólo podrán celebrarse durante un máximo de un día a la semana.
- Mercados ocasionales instalados con motivo de ferias, fiestas, acontecimientos populares o similares.
- c) Venta realizada en camiones-tienda
- d) Puestos instalados en la vía pública en circunstancias y condiciones precisas.

Artículo 4. Mercados periódicos de ubicación fija.

- 1. Constituyen este tipo de mercado aquella concentración de puestos donde se ejerce la venta ambulante, de carácter tradicional o de nueva implantación y de periodicidad fija que tienen lugar en espacios de la vía pública determinados por el Ayuntamiento.
- 2. En el Municipio de Castro-Urdiales se consideran mercados de estas características los siguientes:
- ◆El "mercado semanal de los jueves". Cuyo lugar de celebración será la explanada junto al Polideportivo Pachi Torre, dentro del núcleo urbano de Castro Urdiales.
- •El "mercado de Oriñón". Cuyo lugar de celebración será la Alameda de Oriñón, dentro del núcleo urbano de Oriñón.
- 3. El día tradicional de celebración serán el jueves y el domingo, respectivamente. Será potestad del Ayuntamiento, decretar la suspensión o modificación de la fecha de celebración de los mercadillos, cuando estos coincidan con una festividad o acontecimiento especial.
- 4. El Ayuntamiento, se reserva la potestad de acordar la suspensión y/o reubicación de la celebración de este mercadillo por causas justificadas, por el tiempo que resulte necesario, sin derecho a indemnización alguna. De manera preceptiva al acuerdo, las causas de la suspensión y/o reubicación, deben ser tratadas en la Comisión Informativa competente en la materia.
- 5. Además de éste, quedan sujetos a esta regulación cuantos otros mercadillos que pudieran autorizarse por esta Administración, de similares características en sus condiciones de celebración.
- 6. En ningún caso podrán establecerse nuevos mercadillos sin previa autorización del Ayuntamiento.

Pág. 168 boc.cantabria.es 4/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

- 7. Ambos mercados, celebrados de forma periódica, funcionarán en horario comprendido entre las 9:30 y las 14:00 horas.
- 8. La descarga de mercancías se efectuará entre las 08:00 y las 9:30 horas, siendo el plazo de carga y desalojo entre las 13,30 y las 15:00 horas. Las labores de carga y descarga, deberán realizarse evitando en la medida de lo posible, ruidos, música, gritos... que puedan ocasionar molestias a la vecindad.
- 9. A partir de las 9:30, queda prohibida la entrada y salida de vehículos, por tanto, previamente todos los vendedores ambulantes deberán retirar sus vehículos de la zona del recinto del mercadillo y aparcarlos en las zonas habilitadas.
- 10. Antes de las 15:00, todos los vendedores deberán haber recogido, limpiado y desalojado el puesto, para que los servicios de limpieza puedan empezar su tarea sin demora.
- 11. Los Vendedores podrán acceder al recinto del mercadillo para las labores de carga y descarga, exclusivamente con el vehículo autorizado por el Ayuntamiento. La autorización deberá estar en un lugar visible del vehículo.
- 12. Los remolques en los que se realiza la venta directamente, no cuentan como vehículo.
- 13. Solo se concederá una autorización de vehículo por puesto, salvo excepciones debidamente motivadas y autorizadas por el ayuntamiento.
- 14. Se concederán un máximo de 94 autorizaciones de venta en el "mercadillo de los jueves" de Castro Urdiales y 52 en el mercadillo de Oriñón.
 - 15. Las concesiones serán otorgadas por un procedimiento abierto y público, que garantice la transparencia y la imparcialidad.

Artículo 5. Mercados ocasionales.

1. Son aquellos que se celebran de manera no periódica en razón de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos festivos estatales o autonómicos, los establecidos en período estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, así como la venta de comestibles y bebidas exclusivamente en el tiempo de su celebración.

La celebración de estos mercados deberá ser autorizada por la Alcaldía-Presidencia a quien corresponde resolver sobre la localización de los mismos, las fechas de celebración, los productos de venta autorizados, el número de comerciantes participantes, la modalidad de gestión, y el procedimiento y requisitos para la adjudicación de las autorizaciones de venta.

2. Se incluyen en esta modalidad los mercados artesanales, que son aquellos mercados creados al amparo de una actividad o actividades específicas y comunes a todas las personas titulares de autorizaciones municipales. Son de carácter extraordinario y su situación, periodicidad o número de puestos será previamente determinado mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Pág. 169 boc.cantabria.es 5/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

En ellos se autoriza la venta de productos artesanales confeccionados directamente por la persona que ejerce la venta o por otra persona, tales como artículos de cuero, cerámica, pintura, escultura, objetos decorativos, entre otros, prohibiéndose expresamente la venta de productos alimenticios.

3. El horario de los mercados ocasionales o artesanales será establecido en la Resolución de la Alcaldía que los autorice.

Artículo 6. Venta realizada en camiones-tienda.

 Es aquella en la que se utiliza para la venta un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo a la normativa aplicable al transporte y venta de productos autorizados.

La actividad será periódica u ocasional, y en el lugar o lugares que consten en la autorización municipal.

- 2.- En el caso de venta de productos alimenticios, será preciso hacer constar la descripción del acondicionamiento y dotaciones del vehículo respecto a las reglamentaciones técnico-sanitarias de aplicación.
- 3. Además de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización en el artículo 13, las personas que lo soliciten deberán acompañar a la instancia el permiso de circulación de vehículo, carnet de conducir de la persona que lo utilice y documento acreditativo de haber superado la I.T.V. correspondiente.

Artículo 7. No se considera venta ambulante.

No tendrán en ningún caso la consideración de venta ambulante:

- 1.- La venta a domicilio.
- 2.- La venta a distancia.
- 3.- La venta ocasional.
- 4.- La venta automática realizada mediante máquinas preparadas al efecto.

Artículo 8. Prohibida la venta ambulante.

Queda prohibida en todo el término municipal la venta ambulante fuera de los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

Pág. 170 boc.cantabria.es 6/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

TITULO I. DE LOS PUESTOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 9. De los productos de venta.

- 1. No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos en contra de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.
- 2. Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta de determinados productos por motivos de salud pública.
- Cada comerciante no podrá vender productos diferentes a los expresamente autorizados en los permisos municipales. Cualquier modificación al respecto requerirá de aprobación municipal.
- 4. En atención a las características concurrentes en los diferentes mercados y modalidades de venta ambulante, el equipamiento comercial de la zona donde esta actividad se desarrolle, la demanda de consumo de la población o cualquier otra circunstancia que así lo justifique, el Ayuntamiento podrá limitar los productos de venta autorizados o el número de vendedores dedicados a la misma especialidad comercial.
- 5. Podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos alimenticios que no conlleven riesgo para la salud o seguridad alimentaria, y que la normativa vigente no prohíba o limite su comercialización en régimen ambulante, siempre y cuando cumplan con la normativa higiénico sanitaria y de consumo vigente.
 - 6. Queda prohibida la venta de animales vivos.

Artículo 10. De los puestos y vehículos destinados a la venta ambulante.

1. La venta ambulante se realizará en vehículos o en puestos o instalaciones desmontables, de fácil transporte, acordes a los condicionamientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y/o en las autorizaciones, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Las instalaciones y/o vehículos dedicados a la venta de productos alimenticios deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas sectoriales que resulten de aplicación, especialmente las de carácter sanitario.

2. Los puestos y los vehículos destinados a la venta ambulante se ubicarán en el lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento. No podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos o la circulación peatonal o rodada. Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones, entradas reservadas a viviendas o propiedad privada, ni de modo que impidan la adecuada visibilidad de las señales de tráfico u otros indicativos.

Pág. 171 boc.cantabria.es 7/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

3. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en camiones o furgonetas de productos cuya normativa no lo prohíba, contando con la autorización de la autoridad sanitaria competente para el vehículo.

Artículo 11. De las condiciones de los puestos de venta ambulante de productos alimenticios.

Los puestos de venta de productos alimenticios, además de las condiciones generales que se establecen en la presente ordenanza, deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole establecidas en la normativa vigente en cuanto a los productos alimenticios a la venta, las instalaciones, maquinaria, vehículos, así como el personal.

TITULO II. DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 12. Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Castro-Urdiales se requiere:

- 1. Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago.
- 2. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago de la cuota, así como de sus obligaciones tributarias. En el caso de personas jurídicas estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, tener afiliados a sus trabajadores y estar al corriente en el pago de las cuotas.
- 3. Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados, instalaciones y vehículos.
 - 4. Disponer de autorización municipal.
- 5. En caso de venta de productos alimentarios, los manipuladores de éstos productos deben disponer de la formación adecuada en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral, según la normativa vigente.
 - 6. Estar al corriente del pago con la hacienda municipal.
- 7. En caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de Residencia y Trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.
- 8. Disponer de póliza contratada sobre seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad.

Pág. 172 boc.cantabria.es 8/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Artículo 13. Solicitud de autorizaciones.

Las autorizaciones se otorgarán previa solicitud del interesado, en impreso normalizado, dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en la que se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del peticionario, o razón social en su caso.
- b) D.N.I. o N.I.E. y C.I.F., en el caso de las personas jurídicas.
- c) Domicilio.
- d) Teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico.
- e) Memoria descriptiva de la actividad de venta que se pretende realizar.
- •Dimensiones, expresadas en metros lineales y cuadrados, del espacio de ocupación que pretende, indicando, a estos efectos, si la venta se pretende realizar en puesto desmontable o desde un vehículo o furgón.
 - •Mercancías o artículos que pretenda sean objeto de la venta.
 - •Infraestructuras disponibles; cámaras frigoríficas, lavamanos...
- f) En el caso de personas jurídicas, además, se hará constar, referencia al nombre, domicilio y D.N.I. del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta.
- g) Acreditación de la formación en higiene alimentaria en su caso.
- h) En caso de los puestos de los mercadillos semanales, solicitud de autorización de vehículo para acceder al recinto del mercadillo para realizar las labores de carga y descarga.
- i) La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, la firma de una declaración responsable en la que manifieste al menos:
- •El cumplimiento de los requisitos establecidos y estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad, así como mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- •Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. Esta condición, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.
 - •Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- •Haber abonado íntegramente las tasas de venta ambulante del ejercicio anterior (en el caso de las renovaciones).

Pág. 173 boc.cantabria.es 9/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

- •Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- •Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 14. Resolución de las solicitudes.

Recibida la solicitud y documentos pertinentes, el órgano municipal competente, examinada la documentación aportada, y en su caso los informes preceptivos, resolverá la petición autorizando o denegando.

Artículo 15. Informe preceptivo autoridad sanitaria competente.

En todo caso, la autorización para la venta ambulante de productos alimenticios requerirá el informe preceptivo favorable de la autoridad sanitaria competente.

Artículo 16. Documento de expedición de las autorizaciones.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que se hará constar:

- a) Identidad y número de D.N.I. -o del documento que legalmente lo sustituya del comerciante, así como, en su caso, de la persona o personas autorizadas para ejercer la actividad en su nombre como suplentes.
- b) Denominación del mercado y número del puesto o, en su caso, lugar o lugares donde se le autorice el ejercicio de la actividad.
- c) Modalidad del comercio ambulante para la que se habilita la autorización
- d) Productos de venta autorizados.
- e) Fechas y horario de ejercicio de la actividad.
- f) Superficie de ocupación autorizada.
- g) Características de la instalación.
- h) En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo.
- i) Periodo de validez de la autorización.
- j) En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta la autorización de la actividad.

Pág. 174 boc.cantabria.es 10/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Artículo 17. Tarjeta de Identificación.

A todos los vendedores autorizados se les proveerá de una tarjeta de identidad en la que constará:

- a) Identificación del titular y de las personas autorizadas, en el caso de que las hubiera.
- b) Período de validez del permiso de venta.
- c) Productos autorizados.
- d) Número de puesto en caso de mercado de periodicidad y ubicación fija, y lugar o lugares autorizados para el ejercicio de la actividad, fechas y horarios.
- e) Descripción literal del epígrafe fiscal en que figura dado de alta.
- f) Esta identificación estará en todo momento a disposición de la autoridad competente que lo requiera.
- g) Los vendedores autorizados deberán portar junto con la tarjeta de identidad facilitada por la Autoridad Municipal, su D.N.I o documento oficial que permita a los inspectores o agentes de la autoridad su identificación fehaciente.

Artículo 18. Autorización de vehículos.

A los vendedores autorizados se les proveerá de una tarjeta de autorización del vehículo para poder acceder a la carga y descarga del recinto del mercadillo en el horario indicado en la presente Ordenanza.

Artículo 19. La titularidad de las licencias.

La titularidad de las licencias se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Las licencias podrán concederse tanto a personas físicas como a sociedades y serán intransferibles. En ningún caso podrá concederse a un mismo titular dentro del mismo período, más de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en cada uno de los mercados de celebración periódica o en mercados que coincidan en fechas y horarios de celebración. A tal efecto, se considerará titular a quien ostente la participación mayoritaria en lo mercantil a cuyo favor haya sido concedida una autorización o quien ostente los cargos de gerente, representante o administrador de la misma. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá modificar esta limitación cuando existan causas justificadas de interés general.
- b) En el caso de que el titular sea una persona física, podrán desarrollar la venta, además del titular, el cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación afectiva, así como sus hijos, siempre y cuando se encuentren dados de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.

Pág. 175 boc.cantabria.es 11/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

- c) No obstante lo señalado en el apartado a), en el supuesto de fallecimiento de la persona física titular de la licencia, podrá sucederle en la titularidad el heredero legítimo que se designe, previa autorización municipal.
- d) En el supuesto de que la licencia sea concedida a una sociedad, ésta deberá indicar al Ayuntamiento el nombre de la persona, socio o dependiente, que desarrollará la actividad, el cual deberá estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e) A los efectos de lo establecido en el párrafo a), se considerará que se ha transferido la licencia cuando se incorporen a la sociedad nuevos socios cuya participación supere un tercio del capital. Se exceptúa de lo establecido en este párrafo a las sociedades cooperativas y a los supuestos de incorporación de nuevos socios por transmisión mortis causa.

Artículo 20. Periodo de Vigencia de las Licencias.

- 1. La autorización tendrá un período de vigencia máxima anual, finalizando el día 31 de diciembre del año de su otorgamiento, salvo los supuestos de venta ambulante en mercados ocasionales y en camiones-tienda de carácter ocasional, en cuyas autorizaciones se fijarán las fechas concretas para el ejercicio de esta modalidad de venta.
- 2. Las autorizaciones de los mercados de periodicidad y ubicación fija podrán ser objeto de renovación al término de su vencimiento, cuando así lo disponga la Administración municipal, según procedimiento establecido en el Artículo 24 de la presente Ordenanza.
- 3. Quedan excluidos de lo dispuesto en los apartados anteriores los mercados ocasionales que se autoricen a instancias de un promotor, tales como las denominadas ferias de artesanía, del libro o cualesquiera otras de naturaleza análoga. Las circunstancias específicas concurrentes determinarán el procedimiento de adjudicación de autorizaciones, gestión y de organización del mercado.
- 4. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por incumplimiento de las condiciones a las que se encuentren sometidas, sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna.

Artículo 21. Ubicación de los puestos

La ubicación, así como la extensión de los puestos (longitud, anchura y altura), será la que determine el Ayuntamiento. Ninguna parte del puesto o de los objetos de venta, podrán sobresalir de las medidas autorizadas.

Artículo 22. Vacantes de los puestos de periodicidad y ubicación fija

Las vacantes o los nuevos puestos en los mercados de periodicidad y ubicación fija, podrán ser cubiertos mediante un procedimiento abierto y público. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma según la convocatoria, pasarán a un sorteo para determinar el orden de

Pág. 176 boc.cantabria.es 12/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

concesión de las autorizaciones, constituyéndose una bolsa de solicitantes con el resto de solicitudes que no hayan resultado adjudicatarias en un primer momento.

Artículo 23. Renovación de los puestos de periodicidad y ubicación fija.

- •Los titulares de los puestos que deseen renovar las autorizaciones, deberán presentar una solicitud según establece el artículo 13, antes del 1 de Diciembre del año en curso.
- •Aquellas solicitudes fuera de plazo o que no cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 12, serán denegadas, lo que conllevará la pérdida de la licencia para el siguiente año.
- •No se podrán renovar las licencias de aquellos titulares que no tengan íntegramente abonada la tasa del ejercicio anterior o tengan pendientes de abono sanciones en firme por el ejercicio de la actividad de venta ambulante.

Artículo 24. Causas de extinción de las autorizaciones de venta ambulante.

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia del titular.
- c) Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso, sin perjuicio de ser sustituidos en la titularidad de la autorización por el cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación afectiva o hijos, quienes deberán cumplir las formalidades y requisitos exigidos en la presente Ordenanza o, en su caso, en el Pliego de Condiciones. La sustitución, que en todo caso requerirá del formal reconocimiento municipal, estará vigente hasta agotar el plazo pendiente de vencimiento de la autorización. Únicamente podrá efectuarse una sustitución en cada período de vigencia de la autorización.
 - d) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
 - e) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- f) En los puestos de venta de ubicación y periodicidad fija, no ejercer la actividad de venta, sin previo conocimiento justificado del ayuntamiento, durante cuatro semanas de manera consecutiva o seis alternas.
 - g) Por revocación.
- h) Suspensión del mercado, acordada por el Ayuntamiento según artículo 4.4 de la presente ordenanza.

Pág. 177 boc.cantabria.es 13/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

TITULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 25. Derechos de los titulares de las autorizaciones de venta ambulante.

Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Castro-Urdiales gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ejercer la actividad de venta ambulante autorizada por el Ayuntamiento, en el horario y condiciones marcadas en la autorización.
- b) Recabar la debida protección de las autoridades locales y policía local, para poder realizar la actividad autorizada.
- c) En el caso de supresión y/o reubicación del mercado para el que se haya otorgado la autorización, la persona titular de la autorización municipal tendrá un derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que, en su caso, le sustituya, manteniéndose, en lo posible, las condiciones de la autorización extinguida.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas en defensa de sus derechos e intereses y en beneficio del mejor funcionamiento del mercado en el que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) A la expedición por parte del Ayuntamiento de la tarjeta identificativa, con el contenido que para la misma se especifica en el artículo 17.
- f) Ser sustituidos en la titularidad de la autorización por su cónyuge (o persona con la que mantenga análoga relación afectiva) o por sus hijos, quienes deberán cumplir las formalidades y requisitos exigidos en la presente Ordenanza o, en su caso, en el Pliego de Condiciones.
- g) A conocer el lugar donde se emplazará su puesto que, en todo caso, deberá instalarse sobre superficie asfaltada, pavimentada o cementada.
- h) Las personas titulares de autorización municipal para el ejercicio de la venta en los mercados periódicos de ubicación fija, tendrán derecho a que en dichos mercadillos exista una zona o contenedores destinados a la recogida de los residuos causados por la venta.

Artículo 26. Obligaciones de los titulares de las autorizaciones de venta ambulante.

- 1. Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir las siguientes especificaciones:
- a) Ejercer la actividad de venta. Todo vendedor que falte de forma continuada cuatro o más semanas, o seis alternas de forma no justificada a lo largo del periodo de vigencia de su licencia, dará lugar a la anulación inmediata de la misma de forma irrevocable.

Pág. 178 boc.cantabria.es 14/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

- b) La venta deberá realizarse en puestos o instalaciones desmontables de fácil transporte y adecuadas para este tipo de actividad o en camiones-tienda que reúnan las condiciones marcadas en los artículos 10 y 11.
- c) Los titulares de los puestos instalarán en lugar fácilmente visible para el público sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal de la que dispongan. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no determinados en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de iniciar el expediente sancionador a que haya lugar.
- d) En el desarrollo de su actividad mercantil, los vendedores deberán observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, disciplina del mercado y defensa de los consumidores y usuarios.
- e) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrá de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.
- f) Las personas titulares de los puestos permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado, en donde podrán estar acompañados de personas debidamente autorizadas, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 19 de la presente Ordenanza.
- g) A requerimiento del personal o autoridades municipales competentes en la materia, los vendedores estarán obligados a facilitarles la documentación que les sea solicitada.
- h) Los vehículos de las personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionarlos en los sitios habilitados en los aledaños de éste. Se excepcionan de esta prohibición los camiones-tienda. Ningún vendedor podrá ocupar pasillos, reservas de aparcamiento u otros lugares que sirvan para el desarrollo de la función de venta de los demás comerciantes.
- i) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos. Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.
- j) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

Pág. 179 boc.cantabria.es 15/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

- k) Los vendedores de artículos de alimentación deberán contar con instalaciones de exposición, refrigeración y venta a una distancia del suelo nunca inferior a 60 cm, además de contar con parasoles y protectores o vitrinas que eviten el contacto directo de las mercancías con el público y medios para un almacenamiento adecuado de los productos alimenticios.
- I) Las personas que trabajen en los puestos alimentarios, deberán tener la formación adecuada en higiene alimentaria y vestir con ropa exclusiva de trabajo.
- m) Todos los productos alimentarios deberán tener un origen autorizado y exponer su etiquetado obligatorio.
- n) Los puestos de venta de alimentos deberán contar con lavamanos, jabón y papel secamanos.
- o) Las personas que ejerzan la venta, están obligadas a entregar, si el interesado lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, según normativa de comercio vigente.
- p) Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados deberán ser homologados, correspondiendo también a los titulares de la instalación la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán tales residuos en los contenedores municipales instalados a tal efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establezcan en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante.
- q) Deberán mantener en buen estado de conservación, limpieza, ornato, seguridad e higiene en las instalaciones del puesto.
- r) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. En este último caso, deberán suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros producidos por las instalaciones donde se desarrolle la actividad.
- s) No se permitirá el uso de megafonía, para evitar molestias a los demás vendedores y al público.
- t) Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que en aplicación de la presente ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta ambulante. Queda prohibido a los empleados públicos que controlan los mercados, mantener relaciones comerciales profesionales con los comerciantes que en ellas se asientan.

Pág. 180 boc.cantabria.es 16/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

- u) Las obligaciones que la legislación vigente impone o pueda imponer en el futuro para el ejercicio de la venta ambulante serán de aplicación a los titulares de las autorizaciones municipales, encomendándose la vigilancia y cumplimiento de la misma a los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas competentes.
- 2. En los mercados periódicos, se constituirá una junta de representantes elegida democráticamente entre los titulares de los puestos del mercado, con un número mínimo de tres y máximo de cinco, intentando que su composición sea representativa de los géneros que en él se comercializan la junta de representantes del mercado actuará como portavoz del mismo ante el ayuntamiento intentando dar soluciones a los temas que afecten al mismo.

TITULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 27. Vigilancia e inspección de la venta ambulante.

- 1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad en cada momento vigente en materia de venta ambulante, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de otras administraciones públicas.
- 2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los vendedores cuanta información o documentación resulte precisa en relación a los mismos.
- 3. En el caso de que los productos puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificadas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad municipal podrá acordar su intervención cautelar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Artículo 28. Ámbito Competencial en infracciones y sanciones.

- 1. Corresponde al Ayuntamiento de Castro Urdiales, dentro de su Término Municipal, y en el ejercicio de las competencias que le confieren el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, de infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la inspección y sanción de las infracciones a esta Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, así como en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- 2. Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, sin perjuicio de las competencias municipales que procedan, se dará cuenta inmediata a las autoridades sanitarias que correspondan para su corrección y sanción que procediese.

Pág. 181 boc.cantabria.es 17/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Artículo 29. El procedimiento Sancionador.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ordenanza y para los recursos que contra las Resoluciones pueden interponerse, será el establecido por la normativa de procedimiento administrativo en vigor.

Artículo 30. Responsabilidad de las Infracciones.

Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos, sus familiares o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta, en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 31. Graduación de las infracciones.

- 1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
- 2. Se considerarán infracciones leves:
- a) Instalación de un puesto en un lugar diferente al adjudicado.
- b) No exhibir la necesaria autorización en la forma legalmente o reglamentariamente establecida, cuando no constituya falta grave.
 - c) Falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno.
- d) Negligencia respecto al aseo y limpieza de los vendedores, de lo puestos o de los útiles que empleen.
- e) Colocación de cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro establecido.
 - f) Uso de megafonía o altavoces, salvo autorización municipal previa.
- g) Uso de generadores u otras fuentes de energía que puedan causar molestias, sin autorización municipal.
 - h) Discusiones o altercados que no produzcan escándalo.
- i) Cualquier otra falta de la presente ordenanza que no constituya falta grave ó muy grave.
 - 3. Se considerarán infracciones graves:
 - a) La reiteración en la comisión de infracciones leves.

Pág. 182 boc.cantabria.es 18/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

- b) El ejercicio de la actividad por una persona diferente a la autorizada.
- c) Altercados que cursen con escándalo dentro del recinto.
- d) Incumplimiento del horario de carga y descarga, así como el de entrada y salida de vehículos.
- e) La no asistencia durante 4 semanas consecutivas o 6 alternas sin causa debidamente justificada.
 - f) La venta de productos no incluidos en la autorización.
- g) Las que tengan trascendencia directa de carácter económico o causen perjuicio a los consumidores.
 - h) Las que concurran con infracciones sanitarias graves.
- ñ) La negativa o resistencia a suministrar documentación o a facilitar la obtención de información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia de lo establecido en esta ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.
 - i) El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras.
 - j) No estar al corriente del pago de la tasa municipal de venta ambulante.
 - 4. Se considerarán infracciones muy graves:
 - a) La reiteración en la comisión de infracciones graves.
- b) La instalación de puestos de venta ambulante o el ejercicio de la venta ambulante sin la autorización municipal preceptiva
- c) Desobediencia u ofensa de palabra y de obra, coacciones, amenazas o cualquier tipo de presión a inspectores, a los agentes de la autoridad municipal o cualquier servicio municipal.
 - d) Efectuar transmisiones de licencias sin el permiso municipal.
- e) Las que concurran con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la salud pública o seguridad alimentaria.
 - f) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.

Artículo 32. De las Sanciones.

Las anteriores infracciones serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

Pág. 183 boc.cantabria.es 19/22





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Faltas leves:

Apercibimiento, y/o multa desde 100 euros hasta 300 euros, y/o suspensión de la autorización de venta de uno a tres meses.

2. Faltas graves:

Multa comprendida entre 301 y 1.200 euros y/o pérdida de la autorización de venta.

3. Faltas muy graves:

Multa comprendida entre 1.201 y 3.000 euros, y/o pérdida de la autorización de venta.

Artículo 33. Medidas accesorias.

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la presente Ordenanza podrá acordar el decomiso de la mercancía en los supuestos de falta grave o muy grave.

El infractor podrá recuperar los efectos intervenidos por los agentes de la autoridad, haciendo efectivo el importe de la sanción que provisionalmente pudiera corresponder en su grado mínimo, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran asistirle.

No cabe la entrega de productos intervenidos al infractor si éstos pudieran ser objeto de prueba respecto de infracciones relacionadas con la higiene, salud publica o la propiedad intelectual, así como en los supuestos en los que el infractor no pueda acreditar su posesión legal.

En los supuestos de venta sin autorización y en aquellos otros en que motivadamente proceda, los agentes de la autoridad ordenarán la retirada del puesto de venta.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

En todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de los productos vendidos, los perjuicios causados, la intencionalidad, reiteración o reincidencia del infractor, así como la trascendencia social de la infracción.

Artículo 35. Prescripción de las sanciones.

- 1. Las infracciones y sanciones previstas en esta ordenanza prescribirán, si son leves a los seis meses, si son graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
- 2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieren cometido.
- 3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Pág. 184 boc.cantabria.es 20/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Artículo 36. Competencias Sancionadoras.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas en esta materia, corresponde al Ayuntamiento, concretamente a Alcaldía, la resolución del procedimiento sancionador y la imposición de sanciones, tanto en los caso de infracciones leves, así como en las graves y muy graves, de acuerdo con el Art. 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y el Art.41.23 del Real Decreto, 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TITULO V: REGISTRO DE COMERCIANTES AMBULANTES

Artículo 37. Registro de Puestos de Venta Ambulante y Sistema de Gestión de Expedientes.

- 1. Se crea el Registro de puestos de venta ambulante, en el que se inscribirán todos aquellos puestos disponibles para la venta ambulante en el municipio. Este registro contendrá como mínimo los datos identificativos del puesto, su código, la descripción del puesto, el tipo de venta, la ubicación, y los datos descriptivos.
- 2. Los datos de las personas a las que se les haya concedido autorización o revocación, no tienen porque formar parte de ese registro, sino que serán los expedientes asociados al registro los que configuran su historia. De tal manera, que para un registro concreto, se puedan obtener todas las autorizaciones, revocaciones, incidencias, inspecciones, y demás procesos, procedimientos o expedientes relacionados con ese puesto o registro concreto.
- 3. Se potenciará el uso de la tramitación electrónica en los procedimientos que se establezcan en este sistema de gestión.

Artículo 38. Responsabilidades del Sistema de Gestión de la Venta Ambulante.

- 1. El área de gestión del sistema de venta ambulante dentro del Ayuntamiento de Castro Urdiales será el área de Comercio
- 2. En todo caso, y en virtud de la eficacia y eficiencia, el Alcalde podrá determinar otra área mediante Decreto de Alcaldía sin necesidad de modificar esta ordenanza.
- 3. El área competente según los apartados anteriores, con el asesoramiento del área de informática, definirá su manual de procedimientos o sistema de procesos, que permite crear los expedientes oportunos en el sistema informático de gestión de la información municipal.
- 4. Los procedimientos serán aprobados por el órgano competente y pasarán a formar parte del Manual de Procedimientos de la organización.

Pág. 185 boc.cantabria.es 21/22







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor, de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2018/11353

Pág. 186 boc.cantabria.es 22/22





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

2. AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-11378 Resolución de 26 de diciembre de 2018, por el que se adjudica el puesto de trabajo número 19, Secretario/a Consejero.

Vista la Orden PRE/62/2018, de 19 de noviembre, de esta Consejería, publicada en el BOC número 230 de 26 de noviembre de 2018, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 19, denominado "Secretario/a Consejero" de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo números 19, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de diciembre de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,

(P. D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

Pág. 187 boc.cantabria.es 1/2







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

ANEXO

Consejería: De Presidencia y Justicia.

Número de puesto: 19.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Adjudicatario: Doña Elena Santibáñez Gómez-Ullate.

2018/11378

Pág. 188 boc.cantabria.es 2/2





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2018-11328

Resolución por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1, convocado mediante Orden PRE/58/2018, de 24 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de fecha 6 de noviembre, por la presente,

RESUELVO

- 1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de diciembre de 2018. La directora general de Función Pública, María Eugenia Calvo Rodríguez.

Pág. 189 boc.cantabria.es 1/8







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2



SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2018 - 7
B.O.C.	06-11-2018

Dirección General de Función Pública

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALAEZ GUTIERREZ , OSCAR	****5135* C2317		
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		8756	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4173	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
RENAZ GOMBAU , FERNANDO JOSE	****3700* C2317		
		8755	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4079	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
AREVALO MATEOS, EDUARDO	****3116* C2227		
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8770	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8769	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8768	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8773	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
ARIAS HIDALGO , LUCIO	****3854* C2317		
		4132	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
BARDON BARREDA , LUIS MARIANO	****2714* C2317		
		8754	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4066	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
BERNARDO ALVAREZ , ALEJANDRO	****5296* C2317		
		8754	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4067	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4066	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
CANALES FERNANDEZ , LAUREANO	****3783* C2317		
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
CASANUEVA BAEZA , JAVIER ANTONIO	****4067* C2317		
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4132	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4160	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
CASARES ALONSO , ROBERTO	****1667* C2317		
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
CASTAÑEDA REVUELTA , DANIEL	****5842* C2317		
		4173	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8756	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
CHOPITEA RIGO, CRISTOBAL	****6424* C2317		
		4042	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4043	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
COS DIAZ , MANUEL JESUS DE	****0652* C2317		
		4120	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
CRUZ GUTIERREZ , JOSE ANGEL	****0800* C2317		
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4097	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8755	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4079	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4120	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
DIEZ FERNANDEZ , OSCAR JAVIER	****4750* C2317		
		4160	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Pág. 190 boc.cantabria.es 2/8







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4132	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
IEZ RODRIGUEZ , MARIA CARMEN	****9665* C2317		
		4127	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
SCALERA MARCO , MIGUEL ANGEL	****7209* C2317		
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
ESCOBAR BLANCO , OSCAR	****2884* C2317		
		8754	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4067	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4066	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
SCOBEDO ESCRIU , PATRICIA	****1453* C2227		
		8768	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8769	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8770	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8773	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
RNANDEZ MORAN , IGNACIO	****4226* C2317		
		4160	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
ERNANDEZ VELEZ , LINA	****5170* C2317		
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
UENTE ROYANO, VICENTE DE LA	****5047* C2317		
	1	8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4120	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GARCIA ALVAREZ , JUAN ANTONIO	****0609* C2317		
		4127	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GARCIA DIEZ, DANIEL	****1101* C2317		
		4160	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GARCIA GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	****4967* C2317		
		4160	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GARCIA ORTIZ , ALBERTO	****6393* C2317		
		4097	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8756	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4173	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GARCIA DEL POMAR AGUADO, ISMAEL	****5720* C2317		
		4054	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4056	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GIL ALVAREZ , JUAN MIGUEL	****8616* C2317		
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GOMEZ RABAGO, RAFAEL	****6742* C2317		
		4173	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8756	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4178	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4175	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GOMEZ SOLAR , JAIME	****6933* C2317		
•		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Pág. 191 boc.cantabria.es 3/8







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8787	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8786	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8788	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GONZALEZ ALDA , JOSE ANTONIO	****9144* C2317		
		4127	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GONZALEZ SALVADOR , FRANCISCO	****7938* C2317		
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8786	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8787	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8788	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4120	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8792	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8768	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4156	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL(N1,N2,SE)
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8770	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8769	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4097	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8773	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
·		4127	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GUTIERREZ CALLEJO , JOSE IGNACIO	****0182* C2317		
<u> </u>		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
·		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
<u> </u>		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8792	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8788	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8770	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8769	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
HERAS OBREGON, MARCO ANTONIO	****8944* C2317		
		4067	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4066	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8754	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
HIDALGO DE LA BLANCA , ANTONIO FRANCISCO	****1016* C2317		
		4056	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4054	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
LOPEZ ALONSO , JUAN IGNACIO	****7765* C2317		
		8792	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
OPEZ MARLASCA , PEDRO MARIA	****6479* C2317		
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
MANTILLA DIAZ, EDUARDO	****0236* C2317		
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4160	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Pág. 192 boc.cantabria.es 4/8







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4132	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
MARCOS SAIZ , FRANCISCO	****9564* C2317		
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
MARTINEZ SABATER , JAVIER	****3149* C2317		
		4120	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
MENDEZ SANCHEZ, RAUL	****2240* C2480		
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8773	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8770	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8769	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8768	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
MENDIGUCHIA FERNANDEZ, FELIX	****0268* C2317		
		4097	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4173	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
MERINO GALLO, ENRIQUE	****4624* C2317		
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8792	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
MIER GANDARA, ESTHER	****6309* C2317		
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8788	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
MIGUEL CARRASCO, GREGORIO	****9803* C2227		
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8770	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8769	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8768	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8773	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
MORENO SAIZ, FERNANDO	****7510* C2317		
		8756	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4173	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4175	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4178	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
NOREÑA FERNANDEZ , ELENA	****7103* C2317		
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8788	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
PEREZ ARRIAGA , ALFREDO	****8626* C2317		
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
PEREZ BARO, ALFREDO	****3092* C2317		
		4042	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Pág. 193 boc.cantabria.es 5/8







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
PEREZ RONCERO, JOSE MARIA	****8689* C2227		
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
PEREZ SOMOHANO, FRANCISCO JAVIE	****6597* C2317		
		4079	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8755	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
QUEVEDO DEL CASTILLO , ARTURO	****6553* C2317		
		4132	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4160	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
RABANAL BASCONES , LUIS ALEJANDRO	****5743* C2227		
		4042	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4043	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
REBOLLEDO GUTIERREZ , JOSE ALBERTO	****8435* C2317		
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4132	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4120	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8755	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4079	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
RENEDO LLANO , JAVIER	****7470* C2317		
		4079	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8755	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
ROJO FERNANDEZ , ARINGA	****3152* C2317		
		4056	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4054	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4042	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4043	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
RUIZ GARCIA , CARLOS	****0538* C2317		
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4120	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8792	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4127	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8773	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
SAINT-SUPERY ORTIZ , ALBERTO	****5813* C2317		
		4132	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
SAIZ PEREZ , PABLO JOSE	****8732* C2317		
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4160	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4132	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4120	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
SANTURDE SAN JOSE , JUAN CARLOS	****3392* C2317		
		4132	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Pág. 194 boc.cantabria.es 6/8







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8792	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
SERNA FERNANDEZ , JOSE ALBERTO DE LA	****0840* C2317		
		8754	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4067	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4066	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8773	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4127	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4079	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
SEÑAS BUENO, SANTOS	****9644* V000		
		8773	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
TORIBIO TORIBIO , ANGEL	****1716* C2317		
		4132	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
TRAVESI GALVAN , JUAN CARLOS	****1696*C2317		
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8792	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8758	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4133	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8788	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8787	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8786	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8770	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8769	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
TRUEBA SAINZ , IBAN	****1409* C2317		
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
VIDAL NUÑEZ , MANUEL	****4251* C2317		
		4097	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4127	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8773	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
VIDAL PASCUAL , ENRIQUE	****6345* C2317		
		8789	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4110	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		4111	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8771	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8772	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8785	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
VILLEGAS GUTIERREZ , JOSE IGNACIO	****8395* C2317		
		4088	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)

Pág. 195 boc.cantabria.es 7/8







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2



SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2018 - 7
B.O.C.	06-11-2018

Dirección General de Función Pública

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
MORAN VASALLO, NOELIA	****1363* C2317		RENUNCIA

2018/11328

Pág. 196 boc.cantabria.es 8/8





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2018-11352 Anuncio de licitación para la concesión demanial de la explotación, uso y conservación del bien de dominio público denominado bar social centro de encuentro, propiedad de la Junta Vecinal. Expediente SIJ/78/2018.

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal -como órgano colegiado- en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018 y al amparo de lo previsto en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se publica el anuncio de licitación que se detalla:

1. Entidad:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: SIJ/78/2018.
- d) El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el la Junta Vecinal como órgano colegiado.
 - 2. Objeto:
- a) Descripción: Uso, explotación y conservación de la edificación y anejo trasero catalogada como bien de dominio público afecto al servicio público denominada "Bar Social Centro de Encuentro de la Junta Vecinal de Sámano".

El edificio ocupa aproximadamente una superficie de 205 m². El anejo trasero ocupa la superficie de 105,83 m². El inmueble se corresponde con las referencias catastrales que se indican: 1405305VP8010N0002LM y 1405305VP8010N0001KX.

- b) Plazos:
 - 1. De la concesión: 20 años.
- 2. Prórroga del plazo de vigencia de la concesión: Sí, por un período de 5 años. El plazo máximo de la concesión se establece, incluida la prórroga, en 25 años.
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto.
 - 4.- Presupuesto base de licitación:
 - a) El canon anual de concesión, mejorable al alza, se establece 6.042,54 euros.
- 5.- Criterios de selección: Los establecidos en el apartado 6 del Anexo I del pliego de condiciones:

Criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Memoria y proyecto de explotación de la actividad ofertada: 40 puntos.

Criterio evaluable de forma automática: Oferta económica con respecto al canon mínimo: 60 puntos.

Pág. 197 boc.cantabria.es 1/2







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

6.- Garantías.

- a) Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado, 2.647,92 €.
- b) Fianza definitiva: De conformidad con el art. 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistirá en el 3% del valor del dominio público (3.971,89), incrementado con el valor que resulte de aplicar el mismo porcentaje al valor de las obras o mejoras ofertadas sobre el bien.
 - 7.- Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Junta Vecinal de Sámano.
 - b) Domicilio: Sámano 98A.
 - c) Localidad y Código Postal: Sámano, Castro Urdiales (Cantabria) 39709.
 - d) Teléfono: 942 874 196.
 - e) e-mail: juntavecinalsamano@gmail.com.
- f) Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=qnW3wHsHZ%2BY%3D.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Siete días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula decimocuarta del pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Sámano.
 - 9.- Apertura de ofertas.

En acto público en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal.

Se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la Junta Vecinal y en la página web de la entidad local y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

Sámano, 21 de diciembre de 2018. El presidente, José María Liendo Cobo.

2018/11352

Pág. 198 boc.cantabria.es 2/2





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-11355 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2019, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 7.336.058,04 euros y el Estado de Ingresos a 7.540.594,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Los Corrales de Buelna, 21 de diciembre de 2018. La alcaldesa, Josefa González Fernández.

2018/11355

Pág. 199 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-11332 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2018.

En la sesión de Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número ocho del presupuesto general de 2018. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de diciembre de 2018. El alcalde (ilegible).

2018/11332

Pág. 200 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-11334 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2018.

En la sesión de Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número siete del presupuesto general de 2018. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de diciembre de 2018. El alcalde (ilegible).

2018/11334

Pág. 201 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-11335 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018.

En la sesión de Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número seis del presupuesto general de 2018. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 diciembre de 2018. El alcalde (ilegible).

2018/11335

Pág. 202 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2018-11366 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2018.

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de esta mancomunidad, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2018, el expediente de modificación de créditos número tres del vigente ejercicio presupuestario de 2018, por importe total de 117.097,20 euros (Taller de empleo 2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de la Mancomunidad, con sede en Roiz, teléfono 942 730 964, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 19 de diciembre de 2018. El presidente, Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/11366

Pág. 203 boc.cantabria.es 1/1







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS

CVE-2018-11362 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Aradillos, 26 de diciembre de 2018. El presidente, Manuel Ángel García Macho.

2018/11362

Pág. 204 boc.cantabria.es 1/1







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2018-11359 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabrojo, 22 de diciembre de 2018. El presidente, Eduardo Alonso González.

2018/11359

Pág. 205 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2018-11358 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Castrillo de Valdelomar, 15 de diciembre de 2018. El presidente, José Miguel Fernández Fernández.

2018/11358

Pág. 206 boc.cantabria.es 1/1







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2018-11347 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Expediente SIJ/15/2018.

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales) en sesión de fecha 20 de diciembre de 2018, ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Sámano, 24 de diciembre de 2018. El presidente, José María Liendo Cobo.

2018/11347

Pág. 207 boc.cantabria.es 1/1







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2018-11343 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.

La Junta Vecinal de Villafufre, reunido en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Villafufre, 21 de diciembre de 2018. El presidente, Jose Luis Cobo Fernández.

2018/11343

Pág. 208 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

cve-2018-11377 Extracto de la Resolución de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.

BDNS (Identif.): 431307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap. minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

- 1. Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 2.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.
- 2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Segundo. Objeto:

1. La resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las Intervenciones definidas en el artículo 1.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio), siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en un millón quinientos veinticinco mil euros (1.525.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 09.10.143A.781.03 o la que corresponda, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Pág. 209 boc.cantabria.es 1/2







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

- 2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.
- 3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 80% del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 120.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 150.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación: La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, https://www.cantabria.es/web/atenciona-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 21 de diciembre de 2018. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Francisco Fernández Mañanes.

2018/11377

Pág. 210 boc.cantabria.es 2/2





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

cve-2018-11365 Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.

Por resolución de 27 de junio de 2018 (publicado en el BOC 09-07-2018) del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, se convocaron ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria, la Comisión Mixta designada para la evaluación de las solicitudes ha acordado:

Primero.- Publicar en el anexo I la relación definitiva de candidatos admitidos a trámite por orden de puntuación.

Segundo.- Publicar en el anexo II la relación definitiva de candidatos desestimados.

Tercero.- Serán considerados candidatos seleccionados, los dos primeros con mejor puntuación final por cada campo de investigación y la solicitud mejor evaluada de entre las restantes, independientemente de la procedencia del investigador avalista.

Cuarto.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.7.2 de la convocatoria, el 1 de febrero de 2019, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.7.3 de la convocatoria.

Quinto.- Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. Los contratos tendrán duración anual prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria. La prórroga estará supeditada iqualmente a las previsiones que las leyes anuales presupuestarias correspondientes determinen en relación con las autorizaciones para realizar este tipo de contratos.

Sexto.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renuncias producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión Mixta por cada uno de los tres campos de investigación.

Séptimo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pág. 211 boc.cantabria.es 1/2







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Santander, 18 de diciembre de 2018.

El director de gestión del IDIVAL,

Galo Peralta Fernández.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

Javier León Serrano.

ANEXO I

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria que no formen parte de la plantilla del IDIVAL.

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
IDI11	MONTERDE MARTÍNEZ, BEATRIZ	7,000	2,954	9,954
IDI18	SANZ PUENTE, IRENE	6,275	3,000	9,275
IDI08	IBORRA LÁZARO, GUILLERMO	6,216	2,602	8,818
IDI13	PÉREZ REPISO, MARIA AUXILIADORA	6,021	2,694	8,715
IDI04	FERNÁNDEZ ALONSO, NOELIA	5,930	2,755	8,685
IDI16	SÁNCHEZ GAYA, VICTOR	5,854	2,663	8,517

Directores profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria pertenecientes a la plantilla del IDIVAL.

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
IDI06	GARCÍA SÁNCHEZ, DANIEL	6,488	2,902	9,390
IDI14	RODRÍGUEZ RAMOS, ANA	6,286	2,893	9,179
IDI09	MAESTRO LAVÍN, DAVID	6,233	2,418	8,651
IDI17	SANZ PIÑA, MARIA ELENA	5,822	2,633	8,455
IDI07	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ALBERTO	5,512	2,847	8,359

Directores investigadores que formen parte de la plantilla del IDIVAL o del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y no sean profesores permanentes de la Universidad de Cantabria.

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
IDI12	PÉREZ PEREDA, SARA	5,972	2,755	8,727
IDI01	ARACIL GISBERT, SONIA	5,679	2,816	8,495
IDI10	MARTÍN HERREROS, BEATRIZ	5,895	2,357	8,252
IDI19	SAN JUAN NAHARRO, LUCÍA	5,429	2,648	8,077

ANEXO II

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE DESESTIMACION
IDI02	CORTES FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO II.2.1 DE LA CONVOCATORIA
IDI03	DÍAS ALVES, CINDY	SUBSANACIÓN NO REALIZADA CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
IDI05	GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA	NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS II.1.1 Y II.2.1 DE LA CONVOCATORIA

2018/11365

Pág. 212 boc.cantabria.es 2/2





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

cve-2018-11340 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo ejercicio 2019 con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos.

BDNS (Identif.): 431098.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap. minpah.gob.es/bdnstrans/index) y Ayuntamiento de Camargo (https://sede.aytocamargo.es)

Beneficiarios:

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan Ia disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informé Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

Las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.

Oue ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios

No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

En el caso de facturas pendientes de suministros básicos v/o alguiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

Pág. 213 boc.cantabria.es 1/3







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

A los efectos del presente apartado se entienden incorporado al mismo, en relación con la ayuda de alimentación y vestido prevista en esta base, el encontrarse incurso el solicitante en la situación prevista en el artículo 5.f) de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Programa de Ayuda Alimentaria, BOC 85 de 4/V/17, salvo causa acreditada de fuerza mayor apreciada por los Servicios Sociales

2º.- Tendrán la consideración de unidad perceptora, a los efectos de la presente convocatoria:

Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM del correspondiente ejercicio.

Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:

Pago de alquiler de vivienda y/o fianza

Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.

Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras)

Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

Actividades y materiales educativos

Material escolar.

Comedor escolar.

Transporte para acudir al centro educativo.

Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.

Transporte: Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.

Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de esta bases.

Pág. 214 boc.cantabria.es 2/3







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Atención Sanitaria: Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500.- \in , no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

5º.- No son objeto de estas ayudas:

Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.

Pago de impuestos.

Créditos personales.

Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.

Multas y otras sanciones.

Gastos de comunidad de propietarios.

Deudas hipotecarias.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de $1.500 \in$ al año por unidad de convivencia

Plazo de presentación de solicitudes: Convocatoria de carácter abierto, pudiendo presentarse solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y durante todo el ejercicio 2019.

Cofinanciación: Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Camargo, 21 de diciembre de 2018. La alcaldesa-presidenta, Esther Bolado Somavilla.

2018/11340

Pág. 215 boc.cantabria.es 3/3





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-11374 Reparto de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro. Expediente 2018/930.

Visto que el pasado 7 de septiembre de 2018 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro publicada en el B.O.C., nº 156 de 9 de agosto de 2018, habiéndose presentado quince solicitudes.

Visto el presupuesto aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2017, y publicado definitivamente en el B.O.C., nº 35, de fecha 19 de febrero de 2018, correspondiente al ejercicio 2018 donde se consigna crédito por importe de 38.000 € con cargo a las partidas presupuestarias 2018/334/48; 2018/341/48, y posterior modificación de crédito 16/2018, ampliándolo hasta 43.000 €, habiéndose efectuado una retención de crédito por el 100% del crédito disponible reflejado en las operaciones 2018006434 y 2018006435, respectivamente.

 (\ldots)

Vista pues la propuesta de concesión de subvenciones formulada el 2 de noviembre de 2018 por la concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y, no obstante, vistos los informes de Secretaría, de fecha 29 de octubre de 2018 y 14 de noviembre de 2018, e Intervención, de fecha 13 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos, de fecha 27 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes, siendo cinco el número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, según propuesta definitiva de reparto por importe de 43.000 €, subvenciones a favor de quince (15) Asociaciones y Clubes municipales, con el siguiente tenor:

Pág. 216 boc.cantabria.es 1/2







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

ENTIDAD	IMPORTE
C.F. Marina de Cudeyo	2.950
Club Deportivo El Camino de Marina de Cudeyo	1.000
Peña Bolística de Gajano	1.800
Peña Bolística de Orejo	1.300
Club D. Elemental fútbol base Marina de Cudeyo	6.000
Peña Bolística de Pontejos	3.100
Asociación cultural El Trastolillo teatro	1.000
Club deportivo elemental amantes del caballo	400
A.M.P.A. C.E.I.P. Rubayo	1.800
Club remo Pontejos	1.000
Coro ronda Trasmiera	8.000
Asociación de vecinos El Otero	750
Sociedad deportiva de remo Pedreña	8.000
Club deportivo Pontejos	1.700
Club remo San Pantaleón	4.200
TOTAL	43.000

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados así como a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Publíquese un extracto del acuerdo por el que se ordena la publicación de las misma en el Boletín Oficial de Cantabria, conteniendo como mínimo expresión de la convocatoria, beneficiarios, cuantía de las subvenciones y objeto de la misma con indicación de que en el tablón de edictos de la Corporación se expone su contenido íntegro.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1º y 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público para general conocimiento con la indicación de que en el tablón de anuncios de la Corporación se haya expuesto el contenido íntegro del acuerdo arriba citado.

Marina de Cudeyo, 12 de diciembre de 2018. El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

2018/11374

Pág. 217 boc.cantabria.es 2/2







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-11338 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a clubes, asociaciones y entidades deportivas del municipio de Santoña.

BDNS (Identif.): 394268.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTOÑA

El Ayuntamiento de Santoña tiene como finalidad la promoción deportiva y la creación de escuelas deportivas, así como el desarrollo de la Educación Física de la población de Santoña y las prácticas deportivas de carácter aficionado.

Es voluntad del Ayuntamiento implicar a los propios vecinos en la estructura organizativa del hecho deportivo, intentando con ello fomentar el asociacionismo en nuestra localidad. Es por ello que se hace conveniente arbitrar los instrumentos necesarios para establecer una línea de colaboración entre Ayuntamiento y los diferentes clubes o asociaciones que permita mediante la unión de esfuerzos y trabajo coordinado, una mejora de la calidad de vida de la población.

En esta línea, la presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a clubes deportivos.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de estas bases, establecer una regulación de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Santoña destinadas a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas del Municipio que, careciendo de ánimo de lucro, realicen durante el año actuaciones dirigidas a la competición, promoción y difusión del deporte en Santoña.

Las entidades solicitantes deberán presentar las solicitudes desglosadas por secciones y categorías y por programas (competición, eventos, promoción, escuela...) especificando en cada una los apartados que se solicitan.

Concretamente se subvencionarán las actividades que siguen:

Programas anuales que recoja el Plan de Actividades de los Clubes Deportivos.

Programas de actividades específicas o extraordinarias, promovidas por clubes deportivas dirigidas o protagonizadas con federaciones no cofinanciadas por el Ayuntamiento.

Actividades organizadas para fines deportivos, en sus facetas de formación, ocio, recreación y participación en la vida comunitaria.

Dotación de equipamiento deportivo o necesario para la práctica del deporte.

Gastos corrientes destinados al mantenimiento o alquiler de locales.

No son subvencionables las actividades que siguen:

Las actividades ya subvencionadas en su totalidad por éste u otros Organismos y Entidades.

Las actividades que tengan exclusivamente una finalidad deportiva de carácter profesional.

Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de entidad lucrativa.

Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.

Pág. 218 boc.cantabria.es 1/14







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios los Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas domiciliadas en Santoña que carezcan de ánimo de lucro, se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso y realicen actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar la práctica del deporte en este municipio, y que no se encuentren incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades o deportistas, para ser beneficiarias deberán encontrarse inscritos en el Registro de la Consejería de Deportes de la Comunidad de Cantabria con anterioridad de 2 años.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes tengan deudas con el Ayuntamiento de Santoña, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la AEAT o frente a la Seguridad Social y quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Quedarán automáticamente excluidos aquellos Clubes Deportivos, Asociaciones, Entidades Deportivas, Deportistas que no tengan debidamente justificadas ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Santoña en años anteriores; así como los Clubes que no cumplan la normativa vigente establecida por la Comunidad Cántabra respecto a la celebración de procesos electorales para el nombramiento de la pertinente composición de la Junta Directiva, que deberá realizarse como máximo cada 4 años.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se adjunta como Anexo I a estas Bases, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, sito en la c/Marqués de Manzanedo, nº 27, C.P. 39740, dentro del plazo de siete días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Si la solicitud presentada y su documentación aneja no cumpliese los requisitos exigidos en la base séptima, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las subvenciones para el año, se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 0.341.480.02 "Subvenciones a familia e instituciones sin fines de lucro".

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS Y SU REVISIÓN.

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por las entidades interesadas para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Concejalía de Deportes, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Si por alguna de estas circunstancias o por cualquier otra que imposibilitara que alguna ayuda concedida pudiera ser abonada, la Concejalía de Deportes, como órgano instructor de los expedientes, podrá proceder al reparto de la cantidad sobrante, entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Pág. 219 boc.cantabria.es 2/14







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, siguiendo el orden establecido:

- Impreso de solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de estas Bases, con la descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluir fotocopia completa del Anexo I para sellarla en registro de entrada del Ayuntamiento.
 - Modelo que figura como Anexo II.
- Autorización o permiso de comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento de la situación de empadronamiento o deudas con esta Administración.

Anexo III

- Memoria de las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en el año para el que se solicita la subvención.
- Presupuesto actual de la entidad solicitante, con indicación de los ingresos propios y distribución de los gastos por programas (competición, eventos, promoción, escuela deportiva...).
 - Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal.
- Documentación vigente acreditativa de la composición de la Junta Directiva y estatutos del club, asociación o entidad deportiva, en caso de haber sido modificados o de nuevos solicitantes de subvención.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante que actúe en representación de la entidad, así como del documento que acredite hallarse facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica, la correspondiente ayuda.
- Fotocopia del Número de Registro de la Asociación o Club en el Registro de entidades Deportivas de la Comunidad de Cantabria.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria o en su defecto declaración jurada del representante legal de la entidad de estar al corriente de dichas obligaciones.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o en su defecto declaración jurada del representante legal de la entidad de estar al corriente de dichas obligaciones.
 - Acreditación, por parte del club, de la persona responsable de la actividad.
- Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración de ayudas concurrentes solicitadas u otorgadas, fijando el concesionario y el importe de las mismas (el total de subvenciones no podrá exceder del 100 % del presupuesto).
- Justificación del importe solicitado de la ayuda (Anexo IV) y de la subvención recibida por el Ayuntamiento en el ejercicio anterior (Anexo V).
 - 7.16. Listado de socios del club con Nombre y Apellidos, así como declaración jurada.
- 7.17. –Listado de todas las personas cuantificadas para justificar las puntuaciones de cada uno de los factores de valoración, con nombre y apellidos. (alumnos por categorías y/o grupos de edad) y así aplicar los factores 1, 11 y 12, así como declaración jurada.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será el/la concejal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Santoña o persona en quien delegue, quien ordenará la convocatoria y publicación de estas ayudas.

Pág. 220 boc.cantabria.es 3/14







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

La Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones tendrá la siguiente composición:

Presidente: Concejal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Santoña, o persona en quien delegue.

Vocales: 2 técnicos del Área de Deportes designados por el/la concejal de Deportes y Albergue y 1 técnico del departamento de Intervención.

Secretario: Secretaria de la Comisión Informativa de Deporte y Albergue.

NOVENA.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.

La cantidad máxima que se podrá adjudicar para cada una de las entidades y/o deportistas tendrá como límite el crédito presupuestario existente en el ejercicio para la correspondiente convocatoria, y se fijará en virtud del número de solicitudes presentadas.

El montante económico global destinado a las subvenciones se dividirá en dos partidas:

50% para los gastos generales y federativos (factores 4 y 5).

50% resto de factores de valoración.

Del total de la partida destinada a subvenciones se retraerán un total de mil euros para subvenciones a deportistas individuales, recibiendo un máximo de trescientos euros por deportista siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos.

El mínimo de la puntuación para recibir subvención ha de ser de 10 puntos excluyendo los criterios 14, 15 y 16.

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al realizar los siguientes cálculos:

Suma de puntos en función de los siguientes criterios:

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN FACTORES VALORACIÓN

PARTICIPANTES MASCULINO

10p.

PUNTOS

1-90

10

PARTICIPANTES FEMENINO 10p.

PUNTOS

1-90

10

1.- Nº DEPORTISTAS 20 puntos. Deportistas de todas las categorías que tiene el club en competiciones escolares y federativas (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, senior...). Se aplican porcentajes.

Иο

CATEGORÍAS ESCALONADOS 5 PUNTOS Incluidos equipos de clubes registrados oficialmente en las IDM y/o Consejería en deporte escolar.

- 2 categorías consecutivas un punto.
- 3 categorías consecutivas dos puntos.
- 4 categorías consecutivas tres puntos.
- 5 categorías consecutivas cuatro puntos.
- 6 categorías consecutivas cinco puntos.

Pág. 221 boc.cantabria.es 4/14







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

TÉCNICOS TITULADOS 5 PUNTOS. Presentación de título oficial y certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Monitor nivel 1 1 punto.

Monitor nivel 2 2 puntos.

Monitor nivel 3 3 puntos.

Entrenador Superior en el deporte principal del Club 4 puntos.

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deportes 4 puntos.

*PARA PUNTUAR ES IMPRESCINDIBLE QUE TODOS LOS RESPONSABLES DE CADA EQUIPO ESTÉN TITULADOS.

4.- GASTOS FEDERATIVOS 15 PUNTOS.

Será necesario presentar facturas originales. Se aplican porcentajes. Licencias, cuotas Club, inscripción equipos, arbitrajes,. ..

1 punto por cada 1.000 euros.

A PARTIR DE 10.000 euros, 1 PUNTO POR CADA 5.000 euros. MÁXIMO 5 PUNTOS.

5.- GASTOS GENERALES 15 PUNTOS. NO INCLUIR GASTOS FEDERATIVOS.

Será necesario presentar facturas originales. Se aplican porcentajes.

Desplazamientos, gestión, equipaciones, material, mantenimiento, compras, inversiones, personal...

Se excluyen pagos a deportistas. 1 punto por cada 1.000 euros.

A PARTIR DE 10.000 euros, 1 PUNTO POR CADA 5.000 euros. MÁXIMO 5 PUNTOS.

6.- NOMBRE DE LA ENTIDAD RELACIONADO CON EL MUNICIPIO MÁXIMO 2 PUNTOS.

Nombre del Municipio 2 puntos (APARECE SÓLO).

Nombre Referencia local 1 punto (APARECE ACOMPAÑADO).

7.- PUBLICIDAD ESTÁTICO/DINÁMICA 4 PUNTOS. Acumulables.

LOGOTIPO DE TURISMO. 2p.

Cartelería: 0,5.

Equipación de juego: 0,5.

o Chándal: 0,5. Redes sociales: 0,5.

LOGOTIPO AYUNTAMIENTO. 2p.

Cartelería: 0,5.

Equipación de juego: 0,5.

o Chándal: 0,5. Redes sociales: 0,5.

8.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO 10 PUNTOS.

Desde 1 hasta 500 participantes. Porcentualmente.

Adjuntar memoria, fotografías, resumen de la actividad.

9.- CATEGORÍAS DE LOS PARTICIPANTES REPRESENTATIVOS 10 PUNTOS.

(Solo puntúa uno masculino y uno femenino)

DEPORTES COLECTIVOS.

DEPORTES INDIVIDUALES.

CATEGORÍA.

PUNTO S.

CATEGORÍA.

PUNTOS.

CVE-2018-11338







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Máxima categoría. nacional/internacional. 10. Máxima categoría nacional/internacional. 2ª categoría nacional. 8. 2ª categoría nacional. 7. 3ª categoría nacional. 6. 3ª categoría nacional. 6. 1ª Categoría Autonómica.

3.

1ª Categoría Autonómica.

3.

2ª Categoría Autonómica.

2.

2ª Categoría Autonómica.

2.

Categorías Locales/menores.

1.

Categorías Locales/menores.

10.- Nº DE SOCIOS 10 PUNTOS.

Cada 50 socios 1 punto, porcentualmente. Presentar declaración jurada.

11.- SECTOR POBLACIÓN IMPLICADO 3 PUNTOS. DEPORTISTAS.

«6 AÑOS: 3. Puntos: 1 PUNTO CADA 10.

7 - 17: 2 puntos: 1 PUNTO CADA 40.

18 - 30: 1 puntos: 1 PUNTO CADA 30.

30 - 50: 2 puntos: 1 PUNTO CADA 30.

mayor de 50: 3 puntos: 1 PUNTO CADA 10.

12.- NÚMERO DE ABONADOS A LAS IDM DE LAS CATEGORÍAS SENIOR Y JUVENIL PERTE-NECIENTES AL CLUB, 10 PUNTOS.

DESDE 1 HASTA 40 ABONADOS. PORCENTUALMENTE.

13. CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DEPORTIVOS.

Ámbito NACIONAL: Ámbito INTERNACIONAL:

1º clasificado: 5_ puntos.

2º-3º clasificado: 4_ puntos.

4º-10º clasificado: 3 puntos.

Ámbito REGIONAL: Ámbito AUTONÓMICO:

1º clasificado: 3_ puntos. 2º-3º clasificado: 2_ puntos. 4º-10º clasificado: 1 puntos.

6/14 Pág. 223 boc.cantabria.es

CVE-2018-11338







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

- 14.- DEPORTE HISTÓRICO 10 PUNTOS.
- DEPORTES IMPLANTADOS CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 25 AÑOS 1 PUNTO, POR CADA 3 AÑOS MÁS 1 PUNTO

(DADO DE ALTA CON MÁS DE 25 AÑOS, NO NECESARIAMENTE DE FORMA CONTINUADA).

— 28 AÑOS: 1 PUNTO.

1 PUNTO CADA TRES AÑOS SUCESIVAMENTE.

15.- DEPORTE AUTÓCTONO: REMO Y BOLOS. MÁS 10%.

16.- FACTORES DE CORRECCIÓN DEPORTES COLECTIVOS (1 MASCULINO Y/O 1 FEMENINO): APLICAR A LOS FACTORES 4 Y 5 (GASTOS FEDERATIVOS. GASTOS GENERALES.)

REMO:

ACT X 0,50.

ARC1 X 0,35.

ARC 2 X 0,25.

BALONMANO:

ASOBAL X 0,75.

PLATA X 0,50.

1ª ESTATAL X 0,35.

BALONCESTO:

EBA X 0,75.

1ª NACIONAL X 0,50.

PROVINCIAL X 0,35.

FÚTBOL/FÚTBOL SALA

1ª DIVISIÓN X 0,75.

2ª DIVISIÓN X 0,50.

3ª DIVISIÓN X 0,35.

PREFERENTE X 0,25.

WATERPOLO

NACIONAL X 0,75.

1ª AUTONÓMICA X 0,50.

2ª AUTONÓMICA X 0,35

*En caso de darse en otras modalidades deportivas se realizará un paralelismo con las redactadas anteriormente.

Todos los clubs que reúnan los requisitos del Artículo 7 recibirán subvención en proporción a la puntuación alcanzada y en función del importe global de la ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Pág. 224 boc.cantabria.es 7/14







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo de la solicitud de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Si transcurrido el mismo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, o directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

El abono de las subvenciones se realizará, a partir de la comunicación de la concesión, siempre que se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria y previa presentación de:

Actualización de los datos de las competiciones en que se participe en 2017 que no hubieran sido presentados en la documentación adjunta a la solicitud de la subvención.

Original y copia de certificado del Presidente del Club o asociación en el que se haga constar que el importe solicitado de la ayuda se ha destinado en su integridad a los fines para los que se solicitó.

Justificación conforme al modelo oficial formalizado (Anexos IV y V), adjuntándose los originales, una vez comprobadas y selladas por el Ayuntamiento se devolverán a los interesados, o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, documentos que deberán reunir las siguientes características:

Número de factura o recibo (en ningún caso pueden ser certificados).

Datos identificativos del expedidor (Nombre, Apellidos, Denominación o razón social, NIF y domicilio).

Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad o deportista subvencionada (Nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

Lugar y Fecha de emisión.

Descripción detallada del concepto, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA INCLUIDO".

Importe total.

- Cuando sea un gasto de personal se presentará nómina (si es contratado laboral), factura (si es un servicio prestado por autónomo) y contrato y recibí (en el caso de existir contrato de voluntariado deportivo), así como documentación que certifique la titulación deportiva que corresponda.

Pág. 225 boc.cantabria.es 8/14







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- D.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (año completo).

La documentación justificativa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, c/ Marqués de Manzanedo, nº 27, C.P. 39740.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será de aplicación a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Orden lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador regulado en el TÍTULO IV de la mencionada Ley 10/2006.

Además, los beneficiarios quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Santoña, respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, y a los de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento.

En todo caso, los beneficiarios tienen la obligación de hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santoña.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Serán causa de la revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades concedidas y a la exigencia de intereses de demora, los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida en el plazo y forma previsto en las presentes bases.
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvención de otra entidad pública o privada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes normas, será objeto de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases".

Pág. 226 boc.cantabria.es 9/14







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

ANEXO I

IMPRESO A CUMPLIMENTAR PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CLUBES Y ASO-CIACIONES DEPORTIVAS

(rellenar en letras mayúsculas)

NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD:

PRESUPUESTO PREVISTO PARA EL AÑO 20..

GASTOS:

INGRESOS:

DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

DOMICILIO SOCIAL:

LOCALIDAD c/ No:

TELÉFONO:

FAX:

EMAIL:

DATOS DEL PRESIDENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

DATOS FISCALES Y DE LA ENTIDAD BANCARIA:

CIF:

DATOS BANCARIOS:

TITULAR DE LA CUENTA:

BANCO:

DIRECCIÓN:

IBAN:

ENTIDAD:

SUCURSAL:

D.C.:

Nº DE CUENTA:

DATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

PRESIDENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO:

SECRETARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO:

CVE-2018-11338





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

TESORERO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO:

VOCALES:

1 NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO:

2 NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO:

3 NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO:

4 NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

SI

NO

SE ENCUENTRA EXENTA DE IVA

ESTÁ DADO DE ALTA EN EL I.A.E.

TIENE PERSONAL CONTRATADO EN PLANTILLA

CONTRATARÁ PUNTUALMENTE PERSONAL POR CUENTA AJENA

D./D^a
, con D.N.I. n°
en calidad de Presidente del Club

Declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que el mencionado club o asociación reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

El Club solicitante asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de los proyectos, y se compromete a solicitar las autorizaciones necesarias.

Asimismo, conoce y acepta en todos sus términos las bases de la convocatoria de subvenciones que ha aprobado el Ayuntamiento.

Santoña, a , de de 20 .

Fecha de Constitución del Club:







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Número de socios pertenecientes al Club Municipal, con cuotas aprobadas por el Club:

ANEXO II OTROS DATOS DEL CLUB

(Adjuntar última facturación, antes de la convocatoria, firmada y sellada por el banco)

NÚMERO DE ALUMNOS EMPADRONADOS EN SANTOÑA:

NÚMERO DE DEPORTISTAS FEDERADOS EN EL AÑO 20 (Adjuntar listados originales, nombre y apellidos, certificado por la Federación)

Categoría de los equipos federados año 201 (Adjuntar listados originales certificados por la Federación)

Ámbito de actuación del Club año 2017: internacional, Nacional, Regional, Local.

TIPO DE ASOCIACIÓN DEPORTIVA (CLUB, ASOCIACIÓN, AGRUPACIÓN, ETC.):

FEDERACIÓN o FEDERACIONES A LA/S QUE EN SU CASO ESTÉ ADSCRITA EL CLUB:

- OTROS DATOS A RESEÑAR:

HAS COLABORADO O COLABORARÁ CON EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO 20 O 20 EN LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ALGÚN EVENTO??

Indica la concejalía y de qué manera.

 CON QUÉ MEDIOS DE FINANCIACIÓN HA CONTADO EL CLUB EN 2015 (CUOTAS DE SO-CIOS, SUBVENCIONES, ORGANISMOS QUE LA CONCEDE, CUANTÍA, ETC.)

como

D/Dña.

DNI número

Secretario/a del Club Deportivo

Certifico que los datos que aparecen en este documento son ciertos en la fecha en la que se firma el documento.

Santoña, a de de 20 .

ANEXO III

BOCETO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 20

INTRODUCCIÓN: BREVE EXPLICACIÓN DE EN QUÉ SE FUNDAMENTA EL PROYECTO O PROGRAMA, EXPLICANDO LA RELACIÓN DEL CLUB CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, ASÍ COMO SU NATURALEZA.

OBJETIVOS: ENUNCIAR LOS OBJETIVOS GENERALES Y/O ESPECÍFICOS DEL PROYECTO, HAN DE SER EVALUABLES, ES DECIR, TRAS SU FINALIZACIÓN LA MEMORIA HA DE SER VALORABLE EN BASE A SU GRADO DE CONSECUCIÓN.

Pág. 229 boc.cantabria.es 12/14







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

METODOLOGÍA: EXPLICACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO. FACTORES A TENER EN CUENTA DURANTE SU CONSECUCIÓN. ORGANISMOS IMPLICADOS, PREVISIÓN DE ACTIVIDADES Y FASES DEL MISMO. CÓMO SE VA A REALIZAR EL PROYECTO INCLUYENDO LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS, TEMPORALIZACIÓN...ETC.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES: ENUMERAR MATERIALES INVENTARIABLES DE LOS OUE SE DISPONE A GRANDES RASGOS PARA LLEVARLO A CABO.

PRESUPUESTO: DESGLOSE PREVISTO DE GASTOS E INGRESOS EN TODOS SUS CONCEPTOS, DE DÓNDE PROCEDEN Y SU CUANTÍA.

EVALUACIÓN: DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS FACTORES EVALUABLES, CÓMO SE EVALÚA Y QUIÉNES LO VAN A REALIZAR.

ANEXO IV GASTOS EFECTUADOS Y PREVISTOS

ENTIDAD:

TELÉFONO Y/O E-MAIL CIF.

CONCEPTOS E IMPORTES QUE SE JUSTIFICAN:

Nº DE FACTURA CON RECIBO DE

PAGO CON TARJETA.

FECHA

CONCEPTO

IMPORTE

SUBTOTAL

ANEXO V

GASTOS EFECTUADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 20.

ENTIDAD:

TELÉFONO:

AIL:

CIF:

SUBVENCIÓN DEL EJERCICIO:

IMPORTE CONCEDIDO:

IMPORTE JUSTIFICADO:

OTRAS SUBVENCIONES:

Nº DE FACTURA CON RECIBO DE

PAGO CON TARJETA.

FECHA

CONCEPTO

IMPORTE

SUBTOTAL

Santoña, a ,de de 20 .

FDO.- Presidente de la entidad receptora de la subvención. DNI.-

CVE-2018-11338







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

ANEXO VI

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE SANTOÑA

Siguiendo el orden establecido:

Solicitudes y documentación. Los interesados en estas subvenciones deberán presentar la siguiente documentación,

Impreso de solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria, con la descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluir fotocopia completa del Anexo I para sellarla en registro de entrada del Ayuntamiento.

Modelo que figura como Anexo II.

Memoria de las actividades y los resultados obtenidos por el Club en el último año.

Presupuesto actual del Club solicitante, con indicación de los ingresos propio y distribución de los gastos.

Fotocopias de la notificación sobre la composición de la Junta Directiva Vigente por parte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y los estatutos del club, en el caso de haber modificaciones con respecto al año anterior o ser nuevo solicitante.

Fotocopias de la Cédula de Identificación Fiscal del Club y del

los firmantes

DNI de

de la solicitud (Presidente y Secretario).

Fotocopia del Número de registro de la asociación o club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad.

Certificación de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de SANTOÑA

Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias con la administración del Estado (Hacienda).

Certificación de estar al corriente en obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Acreditación, por parte del club, de la persona responsable de la actividad, y que figurará como receptora de la subvención, en caso de que se conceda, esta persona deberá ser mayor de edad.

Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas y cumplimentados los Anexos IV y V.

Los documentos exigidos se presentarán en su integridad, siguiendo el orden establecido en este artículo y el impreso se rellenará con todos los datos solicitados en el mismo.

La documentación anteriormente reseñada es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención, si esta resultase estar incompleta o defectuosa, se requerirá a quién hubiese formulado la solicitud para que, en el plazo de diez días hábiles, y por Registro de entrada del Ayuntamiento de SANTOÑA, subsane los defectos que contenga, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se tendrá por desistido de la solicitud sin más trámite.

Cualquier cambio que se produzca en los datos presentados en la documentación se acompañe a la solicitud será comunicado a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santoña, quién podrá requerir al solicitante en todo caso, cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente.

Santoña, 20 de diciembre de 2018. El alcalde, Sergio Abascal Azofra.

2018/11338







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-11339 Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a clubes, asociaciones y entidades deportivas del municipio de Santoña.

BDNS (Identif.): 430623.

Primero. Objeto.

Conceder subvenciones destinadas a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas del Municipio de Santoña que, careciendo de ánimo de lucro, realicen durante el año 2018 actuaciones dirigidas a la competición, promoción y difusión del deporte en Santoña.

Segundo. Bases.

El texto completo se encuentra disponible de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santoña: www.santoña.es (apartado Ayuntamiento, subapartado Subvenciones) y tablón de anuncios.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas domiciliadas en Santoña que carezcan de ánimo de lucro, se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso y realicen actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar la práctica del deporte en este municipio, y que no se encuentren incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades o deportistas, para ser beneficiarias, deberán encontrarse inscritos en el Registro de la Consejería de Deportes de la Comunidad de Cantabria con anterioridad de 2 años.

Cuarto. Solicitudes.

Las instancias se formalizarán según el modelo que se adjunta como Anexo I a las bases reguladoras, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, sito en la c/ Manzanedo, nº 27.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias.

Siete días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Más información.

En el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento www.santoña.es, en el teléfono 942 628 590 (preguntando por el Departamento de Deportes).

Santoña, 20 de diciembre de 2018. El alcalde, Sergio Abascal Azofra.

2018/11339

Pág. 232 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

7. OTROS ANUNCIOS 7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

cve-2018-11183 Información pública de solicitud de autorización para instalación de un asentamiento apícola en barrio de Villante. Expediente 586/2018.

Por el interesado con DNI nº 72083815M en representación de la mercantil S. C. APÍCOLA COBO DIEGO (en constitución), se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en autorización de instalación de un asentamiento apícola, expediente nº 586/2018 L. O. 339/2018, artículo 116 Ley del Suelo de Cantabria a realizar en el barrio de Villante, parcela 241, polígono 7, con número de referencia catastral 39035a007002410000l y correspondiente a suelo rústico, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avda. España nº 6. - Edificio Anexo: 1ª Planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (teléfono 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 19 de diciembre de 2018. El alcalde presidente, Juan Ramón López Visitación.

2018/11183

Pág. 233 boc.cantabria.es 1/1







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-11087 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Argamucas, de Villanueva de la Peña.

Por Da. María Angélica Menéndez Álvarez y D. Agapito García Vélez ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 39041A504002830000UQ, paraje de Arganucas de la localidad de Villanueva de la Peña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 11 de diciembre de 2018. El alcalde, Francisco Javier Camino Conde.

2018/11087

Pág. 234 boc.cantabria.es 1/1







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-11329 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en La Helguera, Arenal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2018, se ha otorgado licencia de primera ocupación vivienda unifamiliar aislada sita en La Helguera del pueblo de Arenal, promovida por Daniel López Camín/Noelia Marcos Pelayo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos 17 de diciembre de 2018. El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

2018/11329

Pág. 235 boc.cantabria.es 1/1







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-11364 Información pública del expediente 880/2018 para la mejora de la red de saneamiento municipal en Unquera, Pesués y Luey.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 116 la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de quince días el expediente, promovido por la mercantil Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE), para la mejora de la red de saneamiento municipal de Val de San Vicente en Unquera, Pesués y Luey, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 17 de diciembre de 2018. El alcalde, Roberto Escobedo Quintana.

2018/11364

Pág. 236 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

cve-2018-11091 Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,85 l/s de agua de un sondeo en Gargollo-Rupiera, Güemes, término municipal de Bareyo. Expediente A/39/11754.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 11 de diciembre de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Goberry Go, S. L., la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de máximo instantáneo de 3,85 l/s de agua de un sondeo en Gargollo-Rupiera, Güemes, término municipal de Bareyo (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 11 de diciembre de 2018.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/11091

Pág. 237 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

cve-2018-11333 Resolución de concesión de un aprovechamiento de caudal de agua de escorrentía en Lueganivon, Pisueña, término municipal de Selaya, con destino a usos domésticos (sin consumo humano). Expediente A/39/11986

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 19 de diciembre de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Jeffrey Alain Anderson, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,0039 l/s de agua de escorrentía en Lueganivon, Pisueña, término municipal de Selaya (Cantabria),con destino a usos domésticos (sin consumo humano).

Oviedo, 19 de diciembre de 2018.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/11333

Pág. 238 boc.cantabria.es 1/1







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-11410 Información pública del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria.

Habiéndose elaborado por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, se somete a información pública el mismo por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el que podrán presentarse cuantas alegaciones y observaciones se consideren oportunas dirigiéndolas a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria (calle Albert Einstein, 2. 39011 Santander).

El proyecto podrá consultarse, en horas de oficina, en la Dirección General del Medio Natural. Además, el proyecto está disponible en la página web (www.dgmedionatural.cantabria.es) y en el Portal de Transparencia de Cantabria (http://transparencia.cantabria.es).

Santander, 26 de diciembre de 2018. El director general del Medio Natural, Antonio Javier Lucio Calero.

2018/11410

Pág. 239 boc.cantabria.es 1/1







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-11320 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar tienda en calle La Cantábrica, 2 local 10. Expediente 2751/2018.

Don Diego Cruz Caldera solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar tienda, ubicada en c/ La Cantábrica, 2, local 10, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control ambiental integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 19 de diciembre de 2018. El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

2018/11320

Pág. 240 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2018-11331 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

El Pleno del Ayuntamiento de Herrerías, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puente El Arrudo, 21 de diciembre de 2018. El alcalde, Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/11331

Pág. 241 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-11322 Notificación de sentencia 374/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 626/18.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, a instancia de MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y PROPIEDAD SONLAU, SL, en los que se ha dictado Sentencia Nº 374/2018 del día de la fecha, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Mirta Schldeheis Buenard contra PROPIEDAD SONLAU, S. L. y, en consecuencia:

- 1- Se declara la improcedencia del despido efectuado el 30 de septiembre de 2018.
- 2- Se declara extinguida la relación laboral a fecha del dictado de esta sentencia (21 de diciembre de 2018).
- 3- Se condena a PROPIEDAD SONLAU, S. L. a abonar a D. Mirta Schldeheis Buenard la cantidad de 28.779,28 euros de indemnización; a 3.619,48 euros de salarios de tramitación; y 1.082.54 euros de liquidación.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Pág. 242 boc.cantabria.es 1/2







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:

- Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander n° 3855000065062618.
- Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROPIEDAD SONLAU, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 21 de diciembre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/11322

Pág. 243 boc.cantabria.es 2/2







JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-11324 Notificación de suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2017.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de JULIÁN LÓPEZ CAMPO, frente a FIBRICOM REDES, SL, en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de 17/12/2018, contra el que cabe recurso de REPOSICIÓN en TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación:

El anterior escrito presentado en fecha 01/12/2018 por el letrado Habilitado de la Abogacía del Estado, en nombre y representación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, únase a los autos de su razón y dese traslado a la parte contraria. Visto su contenido, se acuerda la reapertura de la presente ejecución y habiéndose solicitado la ampliación de la ejecución contra las empresas LITEYCA, S. L. y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.U. al amparo de lo previsto en el art. 238 de la LRJS, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, a fin de dilucidar su procedencia, el día 23 de enero de 2019, a las 12:40 horas de la mañana de este órgano, citándose en forma a las partes y a las empresas LITEYCA, S. L. y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.U. que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dese traslado a la empresa LITEYCA, S. L. y a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.U. de la sentencia, de la demanda de ejecución y del auto despachando ejecución y del decreto ejecutivo.

Se suspende el señalamiento efectuado por este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander para el día 23/01/2019 y se señala nuevamente para el día 29 de abril de 2019, a las 12:40 horas de la mañana de este órgano, citándose en forma a las partes y a las empresas LITEYCA, S. L. y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.U.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRICOM REDES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de diciembre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/11324

Pág. 244 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

cve-2018-10776 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 737/2017.

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA ELBA VÉLEZ RIANCHO, frente a KESSI CRISTIANE PEREIRA BARBOSA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 3/7/2018, contra el que cabe interponer recurso de apelación ante este tribunal, por escrito en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. De la LEC.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a KESSI CRISTIANE PEREIRA BARBOSA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de noviembre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, María Victoria Quintana García de los Salmones.

2018/10776

Pág. 245 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-11112 Notificación de sentencia en juicio verbal 786/2018.

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de VIESGO ENERGIA, SL, frente a C.P. CALLE MERECIA Nº 40 DE VILLANUEVA DE VILLAES-CUSA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 5 de diciembre de 2018 contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a C.P. CALLE MERECIA, Nº 40 DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 18 de diciembre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, Lorena Álvarez García.

2018/11112

Pág. 246 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2018-11326 Notificación de sentencia 426/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 942/2017.

Doña Ana del Mar Iñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N° 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de DOLORES LÓPEZ GARCÍA, frente a LUIS DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de diciembre de 2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 426/2018

En Santander a 11 de diciembre de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 11 de SANTANDER y su Partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 942/2017, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DÑA. Mª DOLORES LÓPEZ GARCÍA, representada por la procuradora Dña. Mª José Gómez Gómez y asistida del letrado D. Luis Ángel Bahillo Urbistondo, y de otra como demandado: D. LUIS DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, en situación de rebeldía procesal, sobre DIVORCIO CONTENCIOSO.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DÑA. Mª DOLORES LÓPEZ GARCÍA, frente a D. LUIS DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3727000033094217 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, Ana del Mar Iñiguez Martínez.

2018/11326





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

cve-2018-11323 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 346/2017.

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK SA, frente a SILVIA ESTRADA GIMÉNEZ, HERENCIA YACENTE DE D. JOSÉ ESTRADA JIMÉNEZ, HERENCIA YACENTE DE D. ANTONIO AGUSTÍN RAMÍREZ MELGAR, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 20 de diciembre de 2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE D. JOSÉ ESTRADA JIMÉNEZ, en ignorado paradero, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial.

Laredo, 20 de diciembre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, María Antonia Herrera Revuelta.

2018/11323

Pág. 248 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

cve-2018-11164 Notificación de sentencia 173/18 en procedimiento ordinario 226/17.

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK SA, frente a HENRY DAIRO SILVA FORERO y SVETLANA BOLDESCU, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 6 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 173/2018

Laredo, 6 de noviembre de 2018.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de resolución contractual y acción de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 226/2017 a instancias de la procuradora de los tribunales doña Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de LIBERBANK SA, bajo la dirección letrada de doña Sandra Barón Saro, contra don HENRY DAIRO SILVA FORERO y doña SVETLANA BOLDESCU (en rebeldía procesal).

FALLO

Estimo la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de Liberbank, y declaro la resolución y vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario suscrito mediante escritura de 14 de diciembre de 2006 que vinculaba a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (hoy Liberbank) como prestamista y a don Henry Dairo Silva Forero y doña Svetlana Boldescu como prestatarios y condeno a los demandados a abonar solidaraimente al actor la cantidad de 185.768,01 euros, más los intereses remuneratorios devengados y los del artículo 576 LEC.

Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 y siguientes LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HENRY DAIRO SILVA FORERO y SVETLANA BOLDESCU, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 12 de diciembre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, Susana Villaverde García.

2018/11164

Pág. 249 boc.cantabria.es 1/1